

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para decidir de la demanda, **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, formulada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JORGE ARNULFO AYALA**

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, se procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- 1. Allegue, nuevo poder que indique la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo ordena el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 2. Indique, de qué forma obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegue en tal caso las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a aquél, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8.
- 3. Declare bajo la gravedad del juramento en poder de quién se encuentra el original del título valor y carta de instrucciones del documento base de la demanda.
- 4. Aporte copia legible del instrumento (título valor y carta de instrucciones). Advertido que del anexo presentado no se permite una lectura completa del contenido ya que al ampliar el zoom se distorsiona la imagen.
- 5. Explique, porque en el acápite de pruebas y anexos señala que allega copias de la demanda y sus anexos para el traslado; copia de la demanda para el archivo y 2 CDS de la demanda y sus anexos, si ésta fue enviada digitalmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo de la acción.

TERCERO: PRECISAR que el escrito aclaratorio y anexos – en razón de la emergencia sanitaria de orden nacional – sólo se recibirán mediante el correo electrónico institucional: j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **062**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **18 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57261900aba3f74b2956e062651ac4bb5c61604a73825c5d90ed894064bd1dbd

Documento generado en 14/08/2020 11:07:12 a.m.